



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN N° 13
de 23 de Julio de 2026

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de inspección, laboratorios de ensayos y laboratorios de calibración, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que la empresa **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. (CODESA)**, debidamente inscrita en el Registro Público con **FOLIO N° 367307**, y con Aviso de Operación **24211-1-367307-2007-16194**, con RUC **24211-1-367307 DV 4**, para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Betania, urbanización El Dorado, calle 14B Norte, casa 6E;

Que tal como consta en el acta con código de reunión **CA-OI-10-2026** del 9 de julio de 2026, el Comité de Acreditación de Organismo de Inspección, después de verificar el expediente recomendó al Consejo Nacional de Acreditación otorgar el alcance de la acreditación al Organismo de Inspección **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. (CODESA)**, en su proceso de acreditación inicial, según los lineamientos de los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**, con un seguimiento de las no conformidades en su primera supervisión;

Que finalizado el proceso de evaluación se ha comprobado que la empresa Organismo de Inspección **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. (CODESA)**, cumple con los requerimientos establecidos en la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**, y con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación, por lo que, tal como consta en el acta con código de reunión **P-05-2026** del 20 de julio de 2026, el Consejo Nacional de Acreditación por decisión unánime formalizan administrativamente la siguiente decisión **OTORGAR** el alcance de acreditación del Organismo de Inspección **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. (CODESA)**, en su proceso de acreditación inicial, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**, con un seguimiento de las no conformidades en su primera supervisión.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR EL ALCANCE de la acreditación a la empresa **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. (CODESA)**, con Aviso de Operación **24211-1-367307-2007-16194**, con RUC **24211-1-367307 DV 4**, y con código de acreditación **OI-100**, como Organismo de Inspección tipo A, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**; para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Betania, urbanización El Dorado, calle 14B Norte, casa 6E 9; en los siguientes servicios de Inspección:

SEDE:		Sitio de cliente		
N.º	CATEGORÍA DE INSPECCIÓN	CAMPO DE LA ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN	SUBCAMPO DE LA INSPECCIÓN	DOCUMENTO DE REFERENCIA
1	Servicio	Medición de Parámetros Ambientales	Determinación del Ruido Ambiental	UNE - ISO 1996-2, 2009. Acústica, Descripción, medición y evaluación del Ruido Ambiental; Parte 2: Determinación de los niveles de Ruido Ambiental.

2	Servicio	Higiene Ocupacional	Determinación de los niveles de Vibraciones (Cuerpo Entero y Mano/ Brazo)	ISO 2631-1:1997/ Amd 1:2010. Vibración Mecánica y Choque. Evaluación de la Exposición de los Seres Humanos a las Vibraciones en Todo el Cuerpo. ISO 5349-2001 Vibraciones Mecánicas. Medición y Evaluación de la exposición humana a las Vibraciones Transmitidas por la Mano. Parte 1: Requisitos Generales.
3	Servicio	Higiene Ocupacional	Determinación de los Niveles de Iluminación	ANSI/ IESNA. RP-7-2020, Prácticas recomendadas para Iluminación en Edificaciones Industriales.

SEGUNDO: REALIZAR un seguimiento de las no conformidades en su primera supervisión al Organismo de Inspección **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. (CODESA).**

TERCERO: ADVERTIR al interesado que el estatus de su acreditación y/o alcance de la acreditación puede ser modificado por diversos requerimientos y/o cambios en las versiones, el estatus de su acreditación y la versión vigente del alcance se encuentran publicada en página web del Consejo Nacional de Acreditación.

CUARTO: ADVERTIR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 15 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS A. QUIEL G.
Secretario Técnico


TULIO E. RAMÍREZ Z.
Presidente




FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 23 de julio de 2026

Jefe de la Unidad Técnica de Acreditación
Consejo Nacional de Acreditación


República de Panamá
Consejo Nacional de Acreditación
Se notifica Resolución N°-13 de 23 de
Julio de 2026 a los 23 días del mes de
Julio de 2026 a las
2:00 PM al señor(a) Ceterino Villarreal

Notificador 
Notificado